

Bogotá D.C., 13 de febrero de 2025

**EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, INVITA A LAS MUJERES ENTRE 18 Y 24 AÑOS DE EDAD, A POSTULARSE PARA REALIZAR UNA REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS, PARA OCUPAR DE MANERA TRANSITORIA Y EN PROVISIONALIDAD, UNA DE LAS DOSCIENTAS (200) VACANTES DISPONIBLES DEL EMPLEO DE DRAGONEANTE, CÓDIGO 4114 Y GRADO 11.**

De acuerdo con el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, se determina que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, excepto en los casos allí citados. Además, establece que el ingreso y ascenso en estos cargos se realizará tras cumplir con los requisitos y condiciones que la ley estipula para evaluar los méritos y calidades de los aspirantes.

Así mismo, el Decreto Ley 407 de 1994, definió el Régimen de Personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) y, en el artículo 127, establece las categorías de empleos del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, en los siguientes términos:

*"(...) Para efectos de mando, régimen disciplinario, obligaciones y derechos consagrados en este decreto, las categorías de oficiales, Suboficiales, Dragoneantes, Alumnos y Auxiliares de Guardia comprenden los siguientes grados:*

**a) Categoría de oficiales:**

1. Comandante Superior
2. Mayor
3. Capitán
4. Teniente

**b) Categoría de Suboficiales:**

1. Inspector Jefe
2. Inspector
3. Subinspector

**c) Categoría de Dragoneantes:**

1. Dragoneantes
2. Distinguidos

(...)" Subrayado fuera de texto

El Decreto 2489 de 2006, estableció el Sistema de Nomenclatura y Clasificación de los empleos públicos para las instituciones de la rama ejecutiva, y demás organismos y entidades públicas del orden nacional. Además, incluyó otras disposiciones, en particular, lo referido en el artículo 2, así:

*"(...) Nomenclatura y clasificación de empleos. Establece la nomenclatura y clasificación de empleos públicos de las entidades y organismos a los cuales se refiere el artículo 2 del presente decreto, así: (...)*

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
Dragoneante	4114	11

(...)"

El Decreto 271 de 2010, que aprueba la modificación de la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), establece que las funciones de esta Entidad se llevarán a cabo con un total de 11.320 Dragoneantes. Además, dispone entre otras cosas, lo siguiente:

*"(...) Artículo 2. Las funciones propias del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, serán atendidas por la planta de personal que a continuación se establece:*

NO. DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
11.320 (Once mil trescientos veinte)	Dragoneante	4114	11

*(...)"*

El Decreto previamente citado fue modificado por el Decreto 150 del 04 de febrero de 2020. Este crea, entre otros, dos mil trescientos (2.300) nuevas vacantes para el empleo de Dragoneante en la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), así:

NO. DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
2.300 (Dos mil trescientos)	Dragoneante	4114	11

Por su parte, el parágrafo 1 del artículo 134 del Decreto 407 de 1994, que establece el Régimen de Personal del INPEC, define las condiciones que deben cumplir los aspirantes para acceder al puesto de Dragoneante, con lo siguiente:

*"Son Dragoneantes los egresados de la Escuela Penitenciaria Nacional, que hayan aprobado el curso de formación y hubieren sido propuestos por su Director para ejercer funciones de base, seguridad, resocialización, disciplina y orden de los establecimientos penitenciarios y carcelarios, los cuales tendrán la obligación de cumplir las órdenes relativas al servicio y a las funciones de los Directores Regionales del Instituto, Subdirectores de centros de reclusión, de los oficiales y suboficiales del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria." (énfasis fuera de texto)*

Así mismo, el artículo 12 del Decreto 407 de 1994, que establece el régimen de personal del INPEC, cita lo siguiente:

*"...Mientras se efectúa la selección para ocupar un empleo de carrera, los empleados inscritos en el escalafón de la carrera administrativa tendrán derecho preferencial a ser encargados de dichos empleos si llenan los requisitos para su desempeño. En caso contrario, podrán hacerse nombramientos provisionales..."*

De esta forma, es preciso señalar que los nombramientos provisionales se constituyen como un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite **proveer temporalmente** un empleo de carrera administrativa, **CON PERSONAL QUE NO FUE SELECCIONADO MEDIANTE UN SISTEMA DE MÉRITO**, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

Conforme a lo expuesto, se evidencia que cuando se genere una en empleos considerados de carrera administrativa, la figura de nombramiento provisional procede, mientras se surte el proceso de selección para proveer con carácter definitivo los empleos de carrera administrativa y deberá tener en cuenta para proveerlos, que la persona en quien recaiga el nombramiento provisional reúna las calidades exigidas para el ejercicio del cargo.

En concordancia con lo descrito, es necesario enunciar, que el artículo 119 del Decreto Ley 407 de 1994, establece los requisitos para acceder al empleo de Dragoneante, los cuales deberán cumplirse a cabalidad para ocupar el empleo en cualquier modalidad, sin excepción alguna, así:

**"ARTÍCULO 119. REQUISITOS.** Para ingresar al Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional, se requiere acreditar los siguientes requisitos:

1. Ser colombiano.
2. Tener más de dieciocho años y menos de veinticinco de edad, al momento de su nombramiento. (Numeral declarado INEXEQUIBLE mediante Sentencia C-811/14)
3. Ser soltero y permanecer como tal durante el curso.
4. Poseer título de bachiller en cualquiera de sus modalidades y acreditar resultado de los exámenes del ICFES.
5. Tener definida su situación militar.
6. Demostrar excelentes antecedentes morales, personales y familiares.
7. No tener antecedentes penales ni de policía.
8. OBTENER CERTIFICADOS DE APTITUD MÉDICA Y PSICOFÍSICA expedido por la Caja Nacional de Previsión Social o su equivalente.
9. Aprobar el curso de formación en la Escuela Penitenciaria Nacional.
10. Ser propuesto por el director de la Escuela Penitenciaria Nacional con base en los resultados de la selección al director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC." Énfasis fuera de texto

Así las cosas, es de precisar que el Director General del Instituto, podrá nombrar con carácter transitorio en provisionalidad, en las vacantes definitivas, asegurándose que la persona en quien recaiga el nombramiento reúna las calidades y requisitos exigidos por la norma para ejercicio del empleo, esto en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 8 del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011, que le da la competencia al director general del INPEC, de ejercer la facultad nominadora respecto de los empleados del Instituto.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección General del Instituto extiende invitación a las MUJERES entre 18 y 24 años de edad, que manifiesten su interacción de ser miembros del Cuerpo de Custodia y Vigilancia a través de la provisión transitoria de empleos y remitan los documentos que determinen el cumplimiento del perfil requerido; con lo cual se realizará una verificación de cumplimiento de requisitos, a fin de realizar dentro de la discrecionalidad del nominador, los nombramientos en provisionalidad, de doscientas (200) aspirantes que cumplan con el perfil para desempeñar el empleo de Dragoneante, código 4114, Grado 11, de la planta de personal del INPEC.

## EMPLEO A PROVEER

### 1.1. GENERALIDADES DEL EMPLEO

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	Dragoneante
CÓDIGO:	4114
GRADO:	11
CATEGORÍA:	Personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional
Nº. DE VACANTES:	Doscientas (200)

**- Salario 2024**

ASIGNACIÓN BÁSICA:	\$ 1.909.076,00
SOBRESUELDO:	\$ 1.056.470,00
SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	\$ 92.458,00
AUXILIO DE TRANSPORTE	\$ 162.000,00
PRIMA DE RIESGO:	\$ 572.723,00
<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 3.792.727,00</b>

Los aspectos salariales enunciados son los establecidos para la vigencia 2024, y serán ajustados conforme a lo establecido en el decreto nacional que regule la materia, al momento del nombramiento.

**1.1.1. Lugar de trabajo.** El lugar de trabajo será cualquier centro de costo del territorio nacional donde el empleado sea designado por la Dirección General del INPEC, de acuerdo con lo establecido en los artículos 173 y 183 del Decreto 407 de 1994.

**1.1.2. Propósito del empleo.** El propósito del empleo es llevar a cabo las disposiciones relacionadas con el orden, la seguridad, disciplina, autoridad, convivencia, custodia y vigilancia de las personas privadas de la libertad a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. Esto incluye la vigilancia de las instalaciones durante el desarrollo de los procesos de atención básica y tratamiento penitenciario, y la protección de los derechos fundamentales. Todo esto se realizará siguiendo las órdenes e instrucciones de los oficiales y suboficiales del Cuerpo de Custodia y Vigilancia.

**1.1.3. Funciones del empleo.** Las funciones del empleo de Dragoneante, Código 4114, Grado 11, del INPEC están previstas en la Resolución 001457 del 5 de mayo de 2015, siendo estas:

- 1. Ejercer funciones de base, seguridad, resocialización, disciplina y orden de los establecimientos penitenciarios y carcelarios, con la obligación de cumplir las órdenes relativas al servicio y a las funciones de los directores regionales del Instituto, subdirectores de centros de reclusión, de los oficiales y suboficiales del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria.*
- 2. Ejecutar los servicios de orden, seguridad y disciplina de los establecimientos de reclusión, de conformidad con la normatividad vigente, las políticas institucionales y los derechos humanos.*
- 3. Recibir y entregar los PPL debidamente contados, constatando su presencia física y ubicación registrando en los libros de minuta, formatos y sistema electrónico dispuesto para tal fin, dando a conocer los reportes y estadísticas pertinentes.*
- 4. Reportar el decomiso de los elementos, objetos, sustancias o productos ilícitos, prohibidos o restringidos y la aprehensión de los elementos materiales con los cuales se haya perpetuado una conducta punible, en concordancia con los procesos y procedimientos vigentes.*
- 5. Cumplir con las actividades de seguridad, custodia y vigilancia en las garitas, pabellones, puestos de acceso y control, áreas comunes, remisiones, patrullas, detención y prisión domiciliaria, vigilancia electrónica, grupos especiales y demás instalaciones penitenciarias, conforme a lo dispuesto en los regimientos y procedimientos.*

6. Controlar a los PPL y visitantes en el desarrollo de las diferentes actividades administrativas, judiciales, sociales, de atención o tratamiento y de bienestar, preservando la seguridad, el orden, la disciplina y la convivencia, de conformidad con la normatividad vigente, las políticas institucionales y los derechos humanos.
7. Implementar el procedimiento de requisita a las personas, vehículos, paquetes, carga, instalaciones y elementos al ingreso y salida del establecimiento, así como en los diferentes espacios y lugares donde deba permanecer el interno, de conformidad con la normatividad vigente, los procedimientos e instrucciones impartidas.
8. Custodiar y vigilar a las personas privadas de la libertad al interior de los establecimientos de reclusión, en los traslados, remisiones y en el trabajo al aire libre, garantizando la seguridad e integridad e impidiendo la fuga o evasión de los PPL, violencia o conversación con extraños, de conformidad con la normatividad vigente, las políticas institucionales y los derechos humanos.
9. Identificar a las personas, bienes, elementos y vehículos al ingreso y salida de las instalaciones, dependencias y del establecimiento de reclusión, garantizando el debido cumplimiento de los protocolos de seguridad penitenciaria.
10. Decomisar los elementos, objetos, sustancias o productos ilícitos, prohibidos o restringidos y los elementos materiales con los cuales se haya realizado una conducta punible en las áreas de responsabilidad del Instituto, haciendo entrega material de los mismos al superior inmediato.
11. Realizar revistas periódicas verificando el estado de mantenimiento de las puertas, candados, muros, pisos, celdas, dotación, condiciones físicas, mentales y emocionales de las personas privadas de la libertad y dejar los registros pertinentes.
12. Contar los privados de la libertad al inicio y finalización de cada jornada laboral, así como en las demás circunstancias dispuestas en el Reglamento General e Interno, verificando su presencia y la condición de éstos.
13. Informar a su superior inmediato los hechos relacionados con la seguridad penitenciaria y carcelaria, la custodia y vigilancia de la Población Privada de la Libertad, los decomisos realizados y demás actividades relacionadas con el servicio de acuerdo con el cumplimiento por razones del desempeño de su empleo.
14. Ejecutar los servicios de seguridad que permitan el desarrollo de las actividades, planes, programas y/o proyectos de atención básica y tratamiento penitenciario de los PPL, conforme a los cronogramas, lineamientos institucionales y la normatividad aplicable.
15. Realizar las labores de conducción y mantenimiento de vehículos automotores conforme a las instrucciones impartidas y la normatividad vigente.
16. Implementar planes de seguridad y defensa, emergencia y evacuación definidos, de conformidad a la normatividad vigente y los lineamientos institucionales.
17. Atender las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias, relacionadas con asuntos de su competencia, teniendo en cuenta los estándares y directrices de gestión documental, así como los insumos o documentos requeridos para las respuestas de las órdenes de las autoridades judiciales y entes de control.
18. Mantener actualizada la información en los sistemas, aplicativos u otros medios tecnológicos de su competencia, de acuerdo con los estándares de seguridad y privacidad de la información.
19. Asistir a las reuniones de los consejos, juntas, comités y demás cuerpos, según las instrucciones impartidas por el jefe inmediato.
20. Propender por el cumplimiento de los requisitos del Sistema de Gestión Integrado, Sistema de Gestión de la Calidad y Modelo Estándar de Control Interno - MECI de la entidad, asegurando el cumplimiento y aplicación permanente.
21. Las demás funciones que le sean asignadas por ley o reglamento y que correspondan a la naturaleza de la Dependencia. "



## INVITACIÓN

La Dirección General del Instituto extiende invitación a las MUJERES entre 18 y 24 años de edad, que manifiesten su intención de ser miembros del Cuerpo de Custodia y Vigilancia a través de la provisión transitoria de empleos y remitan los documentos que determinen el cumplimiento del perfil requerido; con lo cual se realizará una verificación de cumplimiento de requisitos, a fin de realizar dentro de la discrecionalidad del nominador, los nombramientos en provisionalidad, doscientas (200) aspirantes que cumplan con el perfil para desempeñar el empleo de Dragoneante, código 4114, Grado 11, de la planta de personal del INPEC.

### 2.1. DEPENDENCIA RESPONSABLE

La verificación de los requisitos mínimos establecidos en el artículo 119 del Decreto Ley 407 de 1994, para la provisión transitoria de empleos para el empleo de Dragoneante código 4114, grado 11, con nombramiento transitorio en provisionalidad de la Planta de Personal del INPEC, estará a cargo la Subdirección de Talento Humano.

De otra parte, la Escuela Penitenciaria Nacional, será la encargada de llevar a cabo el curso de que trata el literal 9 del artículo 119 del Decreto 407 de 1994.

### 2.2. PROCESO DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

El proceso tendrá la siguiente estructura:

#### Etapa I.

- a) Divulgación de la invitación
- b) Manifestación de interés de ser nombrado en provisionalidad y entrega de documentos.
- c) Verificación de requisitos mínimos (excepto valoración médica)
- d) Estudio de Seguridad
- e) Publicación lista citación valoración médica

#### Etapa II.

- a) Valoración Médica
- b) Entrevista
- c) Publicación de la lista de aspirantes admitidas al curso de formación
- d) Curso de formación en provisionalidad

#### Etapa III.

- a) Publicación de la lista de aspirantes que aprobaron el curso
- b) Nombramiento transitorio en provisionalidad y destinación

### 2.3. CRONOGRAMA PARA INVITACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
1. Divulgación	17 al 18 de febrero de 2025	- Subdirección de Talento Humano - Grupo Prospectiva del Talento Humano - Oficina Sistemas de Información - Oficina Asesora de Comunicaciones
2. Manifestación de interés de ser nombrado en provisionalidad y entrega de documentos.	18 al 24 de febrero de 2025	- Subdirección de Talento Humano - Grupo Prospectiva del Talento Humano
3. Verificación de requisitos mínimos (excepto valoración médica)	24 al 26 de febrero de 2025	- Subdirección de Talento Humano - Grupo Prospectiva del Talento Humano
4. Cargue documentos Estudio de Seguridad	27 de febrero al 03 de marzo de 2025	- Subdirección Cuerpo de Custodia
4. Estudio de seguridad	04 al 13 de marzo de 2025	- Subdirección de Talento Humano - Subdirección Cuerpo de Custodia
5. Publicación lista citados a valoración médica	13 de marzo de 2025	- Subdirección de Talento Humano - Grupo Prospectiva del Talento Humano
6. Valoración médica	17 al 20 de marzo de 2025	- Subdirección de Talento Humano - Grupo de Seguridad y Salud en el trabajo
7. Publicación resultados valoración Médica y Citación a entrevista	28 de marzo de 2025	- Subdirección de Talento Humano - Grupo Prospectiva del Talento Humano
8. Entrevista	31 de marzo al 2 de abril de 2025	- Subdirección de Talento Humano - Grupo Prospectiva del Talento Humano
9. Publicación lista de aspirantes admitidos a curso de formación en provisionalidad.	3 de abril de 2025	- Subdirección de Talento Humano - Grupo Prospectiva del Talento Humano
10. Inicio curso EPN	14 de abril de 2025	- Escuela Penitenciaria Nacional

**Nota 1.** Las fechas establecidas en el presente cronograma, son susceptibles de modificación, la cual será realizado por la Subdirección de Talento Humano.

**Nota 2.** La Subdirección de Talento Humano definirá el medio (herramienta tecnológica) y/o lugar para llevar a cabo la entrevista, una vez que se dé a conocer el listado de aptos en la valoración médica.

### 2.4. COSTOS QUE DEBE ASUMIR

Las mujeres interesadas en postularse para ocupar una de las vacantes ofertadas deben tener en cuenta que, al participar en el proceso de selección, se incurre obligatoriamente en los siguientes gastos:

#### a. Valoración médica:

1. Costos de aplicación de la valoración médica
2. Gastos correspondientes a los exámenes médicos que la entidad disponga, los cuales serán comunicados a los aspirantes seleccionados.
3. Desplazamiento y otros gastos necesarios para asistir al lugar de presentación de la valoración médica.

#### b. Formación en la Escuela Penitenciaria Nacional (EPN) del INPEC:

1. Costos de desplazamiento y manutención para la presentación en la EPN y durante la permanencia del curso.

2. Adquisición de útiles escolares, textos de consulta, equipo y elementos propios de la actividad. **El listado de estos elementos se entregará al aspirante una vez sea admitido al respectivo curso y será publicado en la página web del INPEC.** El aspirante estará en plena libertad de adquirirlos con el proveedor o tienda de su confianza, siempre que los elementos cumplan las especificaciones técnicas requeridas.
3. Alimentación en la EPN y desplazamiento a los lugares donde sea destinado para la realización de sus prácticas.
4. Pago de EPS como cotizante durante el tiempo que dure el curso de formación para nombramiento en provisionalidad.
5. Pago de una póliza de seguro de servicios médicos, quirúrgicos y funerarios, que deberá mantenerse vigente durante el tiempo que dure el curso.
6. Pago de una póliza de seguro de vida, invalidez y accidentes, que deberá mantenerse vigente durante el tiempo que dure el curso.

**Nota:** Es importante resaltar que, conforme a lo establecido en el artículo 181 del Decreto Ley 407 de 1994 y artículo 34 del Decreto 0301 de 2024, a los estudiantes se les realizará el pago mensual de la bonificación, por la duración del curso, distribuidas así:

1. Alimentación \$547.200,00
2. Bonificación \$ 381.815,10

### **c. Nombramiento:**

1. Gastos de desplazamiento por destinación al lugar de trabajo una vez se produzca el nombramiento transitorio en provisional en el empleo Dragoneante, código 4114, Grado 11.

## **2.5. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN**

Las interesadas deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano(a) colombiano(a).
2. Tener entre dieciocho (18) y veinticuatro (24) años de edad al inicio de las inscripciones.
3. Cumplir con los Requisitos Mínimos del empleo de Dragoneante, Código 4114, Grado 11, según lo señalado en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del INPEC. (artículo 11 y 119 del Decreto Ley 407 de 1994)
4. Acreditar los resultados de los exámenes del ICFES Saber
5. No contar con ninguna inhabilidad de las establecidas en el profesiograma en su versión 4.0 y sus anexos para el cargo de Dragoneante, el cual se encuentra publicado en la página institucional (Link. <https://crcd.org/7DsN> )
6. No encontrarse en estado de gestación o licencia de maternidad.
7. No estar incurso en causales constitucionales, legales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos.



8. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la presente invitación.
9. Si considera y verifica que cumple con los requisitos del cargo al cual pretende postular, deberá realizar el proceso de registro en el formulario Google establecido para tal fin.
10. Cumplir con los demás requisitos establecidos en las normas legales y reglamentarias vigentes.

## 2.6. CAUSALES DE EXCLUSIÓN

Son causales de exclusión del proceso las siguientes

### a. Inscripción y documentación:

1. No realizar la inscripción en las fechas y medios establecidos por la Subdirección de Talento Humano.
2. Entregar documentos incompletos, por medios o mecanismos distintos a los establecidos por la entidad, extemporáneamente o presentar documentos ilegibles.
3. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción o estudio de seguridad.

### b. Estudio de seguridad:

1. Impedir la realización del estudio de seguridad.
2. No realizar el cargue de la documentación completa en la herramienta habilitada para ello.
3. No obtener concepto de confiabilidad en el estudio de seguridad, efectuado por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario sin importar el momento en que se encuentre el Proceso.

### c. Valoración médica:

1. No presentarse en la fecha dispuesta por la Entidad para la práctica de valoración médica.
2. Negarse a cumplir con la toma de fotografía y/o huella dactilar en a valoración médica.
3. Ser suplantado por otra persona para la presentación de la valoración médica.
4. No obtener la condición de APTO en la valoración médica.
5. Encontrarse en estado de gestación o licencia de maternidad.

### d. Curso de formación en EPN:

1. No encontrarse en el listado de citación a curso, previa realización de entrevista.
2. Realizar acciones para cometer fraude en cualquiera de las etapas del proceso.

3. Incumplir en cualquier momento del proceso, la acreditación de los requisitos mínimos para el desempeño del empleo.
4. No pagar en oportunidad los costos fijados a cargo del aspirante.
5. No presentarse al Curso de Formación para nombramiento en provisionalidad, con todos los elementos y documentos exigidos por la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC.
6. Perder la calidad de estudiante en la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC.
7. No superar el Curso de Formación para nombramiento en provisionalidad.

**e. Otras causales:**

1. Haber sido sancionado disciplinariamente durante los últimos dos (2) años inmediatamente anteriores a la fecha de la inscripción.
2. Tener antecedentes penales y de policía, en atención a la verificación efectuada en su momento, en las bases de datos de las entidades correspondientes.
3. Encontrarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para ser nombrado en el empleo.
4. Violar las disposiciones contenidas en la presente invitación.
5. Las establecidas en el Manual de Convivencia y/o académico de la Escuela Penitenciaria Nacional.
6. Renunciar voluntariamente en cualquier etapa de la invitación.

Las causales exclusión de un postulado, serán aplicadas en cualquier momento del proceso cuando se compruebe su ocurrencia, en todo caso se advierte que es un proceso de verificación de requisitos y es potestad de la administración efectuar nombramiento en provisionalidad.

## INHABILIDADES

### 3.1. INHABILIDADES

Además de las disposiciones establecidas en la Constitución y en la Ley, los servidores del INPEC deben cumplir con las siguientes condiciones, según lo estipulado en el artículo 20 del Decreto 407 de 1994:

- a) Haber sido condenado por un delito que se castigue con pena privativa de la libertad en los últimos diez (10) años, a menos que se trate de delitos políticos o culposos.
- b) Hallarse en interdicción judicial, ni estar inhabilitado por una sanción judicial, administrativa o penal, de acuerdo con las equivalencias establecidas en el Decreto Ley 407 de 1994, ni estar suspendido en el ejercicio de su profesión o excluido de la misma.
- c) Personas sordas, mudas, ciegas o que padezcan cualquier afección física o mental que comprometa la capacidad necesaria para el correcto desempeño del cargo, no podrán prestar sus servicios en el Cuerpo de Custodia y Vigilancia.

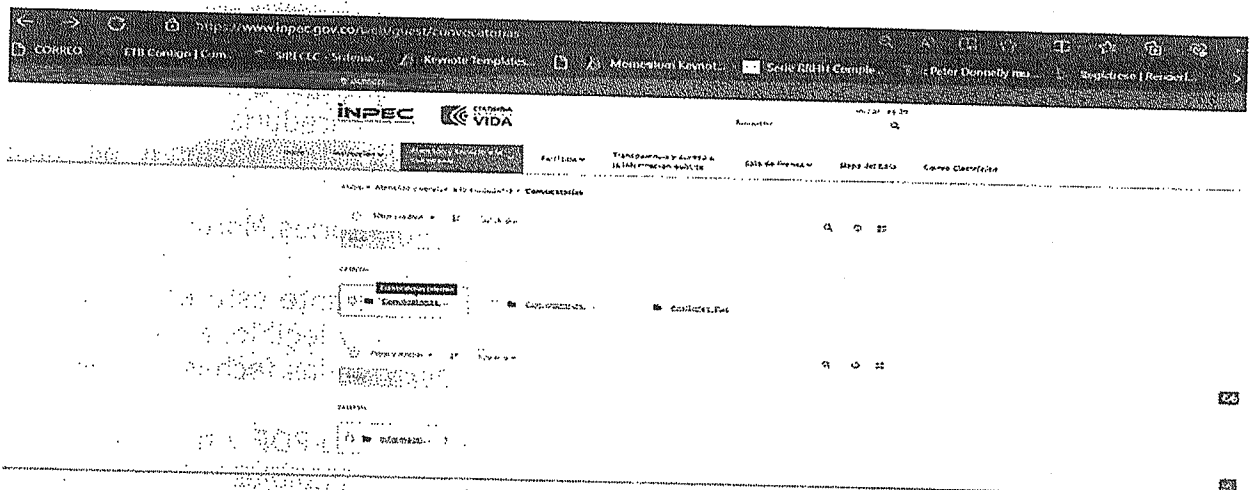
## ETAPA I

### 4.1. DIVULGACIÓN

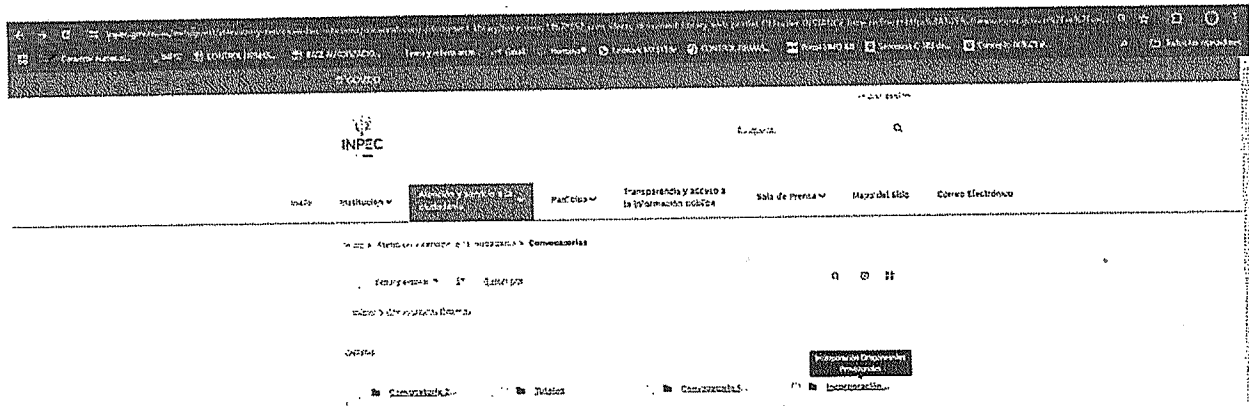
El proceso de selección establece como **único medio de divulgación** la página web del INPEC: [www.inpec.gov.co](http://www.inpec.gov.co), específicamente en el enlace **"convocatorias"**, ubicada en la sección de enlaces de interés, así:



Luego, ubique la carpeta **"convocatorias externas"** y haga clic en esta, así:



En esta sección encontrará una carpeta denominada **"Incorporación dragoneantes provisionales"**, tal como lo muestra la imagen:



En la carpeta "*Incorporación dragoneantes provisionales*" estará disponible la carpeta "**PROCESO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA MUJERES**" donde encontrará toda la información relacionada con el numeral **2.2 PROCESO DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL** que trata la presente invitación.

#### **4.2 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE SER NOMBRADO EN PROVISIONALIDAD Y ENTREGA DE DOCUMENTOS ESTUDIO DE SEGURIDAD.**

Se realizará únicamente a través del formulario Google <https://forms.gle/iQdtd2dt2bVdvtvxf9> en el cual deberán adjuntar:

- Copia clara y legible cédula de ciudadanía (Doble cara)
- Copia clara y legible del resultado del ICFES
- Copia clara y legible del diploma y/o acta de bachiller
- Manifestación de Interés de ser nombrada en provisionalidad debidamente firmada y con huella.
- Copia clara y legible del certificado antecedentes Policía Nacional
- Copia clara y legible del certificado antecedentes Contraloría
- Copia clara y legible del certificado antecedentes Procuraduría
- Copia clara y legible del certificado RNMC - Registro Nacional de Medidas Correctivas.
- Copia clara y legible del Certificado Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.

Se aclara que es responsabilidad única del aspirante durante esta etapa, diligenciar y adjuntar la documentación requerida de manera clara y legible, así mismo, solo se aceptarán los documentos aportados por este medio y en las fechas establecidas.

**Nota 1.** Los documentos deben ser guardados en formato PDF y no deben aparecer repetidos, enmendados, incompletos, con tachaduras o ilegibles, so pena de no ser tenidos en cuenta para el proceso de selección, por tanto, es indispensable que antes de cargar los documentos en el formulario GOOGLE, destinado para tal fin, se verifique que se encuentran correctamente escaneados; **SIN EXCEPCIÓN**, los

documentos que se presenten al momento de la postulación deberán ser claros, legibles para facilitar su lectura y verificación.

**Nota 2.** Los documentos enviados o radicados por medios distintos a la herramienta tecnológica dispuesta para tal fin, **NO** serán objeto de análisis, por lo cual, todos los documentos que deseen hacer valer los interesados, deben ser aportados al momento de la postulación, y deben cumplir los requisitos mínimos indicados anteriormente.

**Nota 3.** El número total de inscritas podrá ser superior a las doscientas (200) vacantes existentes, pero solo serán clasificados para dar inicio al proceso, doscientas aspirantes seleccionadas por el Instituto, previa entrevista, las cuales serán seleccionadas bajo el principio de discrecionalidad del nominador.

Quienes se encuentren en las posiciones subsiguientes, quedarán en lista de espera en estricto orden de inscripción, para suplir las novedades que se puedan suscitar en el desarrollo de la valoración de requisitos mínimos, valoración médica y estudio de seguridad.

El listado de inscritas que se conforma, con el total cumplimiento de requisitos estará vigente por un término de un año contado a partir de la fecha de su conformación y suplirán las novedades que se puedan suscitar.

**4.2.1. Participantes:** Las aspirantes, están en condiciones de participar, ahora bien, es imprescindible que cumplan íntegramente con los requisitos de participación que se detallan en el numeral 2.5.

**4.2.2. Recepción de documentación.** La Subdirección de Talento Humano, a través de la herramienta tecnológica dispuesta para este proceso, recibirá los documentos aportados por las aspirantes inscritas. El objetivo es verificar el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes al empleo de Dragoneante del INPEC.

**4.2.3. Tiempo de manifestación de interés y remisión de documentos.** Este proceso se realizará únicamente en los días estipulados en el cronograma. Durante este tiempo, los aspirantes podrán realizar su inscripción y cargue de los documentos requeridos.

El **cierre de la etapa** será a las 23:59 el último día dispuesto en el cronograma. Después de este tiempo, no será viable la recepción de documentos de ningún otro aspirante, una vez que se cierre la herramienta tecnológica dispuesta para tal fin.

**4.2.4 Otras consideraciones.** Como interesada en que se realice la revisión de cumplimiento de requisitos para ocupar una de las doscientas (200) vacantes definitivas para el puesto de Dragoneante, código 4114, Grado 11, deberá tener en cuenta los siguientes puntos:

1. La manifestación de interés se realizará únicamente a través de la herramienta tecnológica dispuesta por la Subdirección de Talento Humano (**Formulario Google**), que estará disponible durante un período establecido en el cronograma.
2. Las condiciones y reglas de esta invitación están establecidas en el presente documento.
3. Como interesada, debe asegurarse de cumplir con las condiciones y requisitos exigidos para el empleo de Dragoneante del INPEC, tal como se define en la invitación.
4. Si la interesada **NO cumple** con los requisitos citados en esta invitación o si está incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley, **debe abstenerse de efectuar su manifestación y envío de documentos.**
5. La interesada debe tener disponibilidad de tiempo para la realización de exámenes, en el lugar y momento que la entidad determine.
6. El simple registro y/o manifestación de interés **NO otorga** a la interesada un derecho automático a ser llamado a curso. Los resultados publicados en cada fase de la invitación serán el único medio para determinar si continua en las etapas dispuestas en el proceso y sus efectos consecuentes.
7. Al manifestar su interés y remitir los documentos en el proceso, el aspirante acepta las condiciones contenidas en esta invitación y no significa que se encuentre inmerso en un proceso de selección, este proceso verificara el cumplimiento de requisitos y evaluara dentro de la discrecionalidad la Dirección, la posibilidad de realizar el nombramiento en provisionalidad.
8. Con la manifestación de interés, acepta que el medio oficial de información y divulgación para el proceso de invitación es la página web [www.inpec.gov.co](http://www.inpec.gov.co), y que la Subdirección de Talento Humano podrá comunicar a las interesadas información relacionada con el proceso a través del correo electrónico inscrito en la herramienta tecnológica (Formulario Google).
9. La interesada en la presente invitación debe seguir una secuencia ordenada de acciones. En el momento del registro, debe proporcionar una cuenta de correo electrónico activa y de uso personal. Si existe alguna modificación de la cuenta después del registro, debe actualizarla oportunamente informando al correo electrónico [gumana@inpec.gov.co](mailto:gumana@inpec.gov.co).
10. En virtud de la presunción de buena fe establecida en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, la interesada se compromete a proporcionar información veraz, bajo pena de ser excluido del proceso de selección en la etapa en que se encuentre.
11. Cualquier falsedad o fraude en la información, documentación y/o en las pruebas, conlleva las sanciones legales y reglamentarias correspondientes y la exclusión del proceso.
12. La interesada debe cumplir todas las etapas descritas en la estructura de la invitación.
13. La presente invitación no es un proceso de selección, sino una revisión del cumplimiento de requisitos mínimos. Con el banco de interesadas y haciendo uso de la facultad nominadora, serán llamadas a curso en provisionalidad

doscientas (200) aspirantes, conforme a los criterios de discrecionalidad de la administración.

### 4.3 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

**4.3.1 Verificación de requisitos.** Para el empleo ofertado en este proceso, se realizará una revisión de los requisitos mínimos exigidos a las interesadas en la presente invitación. Esta verificación se basará en la documentación presentada en el formulario dispuesto para este proceso hasta la fecha de cierre del literal b Manifestación de interés de ser nombrado en provisionalidad y entrega de documentos de la etapa I, de acuerdo con el informe generado por el sistema. Es importante aclarar que la verificación no es una prueba ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal. El incumplimiento de esta condición resultará en la eliminación de la candidata en cualquier etapa del proceso.

**4.3.2 Responsable de la verificación.** La revisión de los requisitos mínimos estará a cargo del Grupo de Prospectiva del Talento Humano de la Subdirección de Talento Humano del INPEC.

La interesada que **cumpla y acredite** todos los requisitos mínimos establecidos para la posición de Dragoneante del INPEC será admitido para continuar en el proceso. Por otro lado, la que **NO cumpla** con todos los requisitos mínimos establecidos para el empleo NO será admitida y, por ende, no podrá continuar en el proceso.

**4.3.3 Mantenimiento de los requisitos mínimos.** Es importante precisar que todas las interesadas, mientras se encuentren vinculados al proceso, deben mantener la condición obligatoria de cumplir cabalmente con los requisitos mínimos de la posición relacionada en el numeral 2.5. Esto significa que, desde su admisión hasta el nombramiento, los requisitos mínimos deben mantenerse incólumes.

**4.3.4 Consecuencias de la falsificación de documentos.** La modificación, alteración o falsificación de una parte o todo el documento con la intención de que parezca auténtico dará lugar a las acciones penales y disciplinarias correspondientes.

### 4.4. ESTUDIO DE SEGURIDAD

El estudio de seguridad, previsto en el artículo 11 del Decreto 407 de 1994, es uno de los requisitos exigidos para ocupar un empleo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. Su objetivo es emitir un juicio de confiabilidad para garantizar la idoneidad y fiabilidad en el desempeño de sus funciones.

Aquellas aspirantes que superen la verificación de los requisitos mínimos establecidos en la presente invitación, serán sometidas a estudios de seguridad. Como resultado, se emitirá un concepto bajo la denominación de: **(CONFIABLE o NO CONFIABLE)**.

El estudio de seguridad es de carácter reservado y se establece en el presente proceso como un requisito indispensable para ingresar al curso de formación para el nombramiento provisional, impartido por la Escuela Penitenciaria Nacional.

El estudio de seguridad y su resultado (**CONFIABLE** o **NO CONFIABLE**) no son susceptibles de recurso, ya que se trata de un acto de trámite.

#### **4.5. PUBLICACIÓN LISTA CITACIÓN VALORACIÓN MÉDICA**

La Subdirección de Talento Humano, siguiendo el cronograma establecido en la presente invitación, consolidará los resultados de la verificación de requisitos mínimos, estudio de seguridad y emitirá un comunicado con la lista de las aspirantes que serán citadas a valoración médica, lo cual se dará a conocer en la página web del INPEC: [www.inpec.gov.co](http://www.inpec.gov.co), en la sección de convocatorias. Es importante citar que, contra la publicación del listado de admitidos no procede recurso.

### **ETAPA II**

#### **5.1 VALORACIÓN MÉDICA**

Serán citadas a valoración médica las participantes que hayan obtenido concepto de **CONFIABLE** en el estudio de seguridad.

Ahora bien, la valoración médica implica una evaluación integral realizada por un profesional de la salud competente, que esté acorde con el profesiograma adoptado por el Instituto, el cual encontrara publicado en la página del Instituto en el link <https://crcd.org/7DsN>. Esta evaluación dará como resultado un concepto clasificado como: **APTO** o **NO APTO**. En caso de obtener un resultado de **NO APTO**, la interesada será eliminada del proceso y no podrá avanzar a la siguiente etapa.

Los resultados obtenidos de las pruebas de valoración médica son de carácter reservado. Sólo serán conocidas por los responsables del proceso y estarán bajo la custodia y archivo de la institución médica especializada.

Por su parte, los costos asociados a la valoración médica estarán a cargo de cada interesada, tal como lo describe el numeral 2, del literal a del punto 2.4 Costos que deben asumir las interesadas. El valor a pagar será determinado por la institución médica especializada designada por el INPEC.

#### **5.2 PUBLICACIÓN LISTA DE ASPIRANTES ADMITIDAS A CURSO DE FORMACIÓN PARA NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD**

Con base en los resultados obtenidos de la verificación de requisitos mínimos, el estudio de seguridad, la valoración médica, y bajo la figura de discrecionalidad del nominador, se elaborará una lista de candidatas admitidas al curso de formación para



nombramiento en provisionalidad, previa entrevista, los cuales serán seleccionadas bajo el principio de discrecionalidad del nominador.

Los resultados obtenidos en la entrevista son de carácter reservado. Sólo serán conocidas por los responsables del proceso y estarán bajo la custodia y archivo de la Subdirección de Talento Humano del INPEC.

La lista a curso se conformará con las aspirantes cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 11 y 119 del Decreto 407 de 1994, de acuerdo con las vacantes informadas en la invitación y conforme los resultados obtenidos en la entrevista.

### **5.3 CURSO DE FORMACIÓN PARA NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD.**

Uno de los requisitos para acceder al empleo de Dragoneante y desempeñar funciones de custodia y vigilancia, es haber cursado y aprobado el curso de formación para nombramiento en provisionalidad. Este tiene como objetivo preparar a las candidatas para ingresar a puestos en el sector Penitenciario y Carcelario y garantizar su correcto desempeño.

Los cursos están regulados por el Decreto Ley 407 de 1994, el Reglamento Estudiantil de la Escuela Penitenciaria Nacional (EPN) y la Directiva Académica que la EPN emita para este propósito. Los cursos son responsabilidad del INPEC y serán dirigidos y coordinados por la EPN.

**EL CURSO DE FORMACIÓN PARA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL NO SERÁ COMPARABLE EN NINGÚN MOMENTO CON LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÉRITOS CONVOCADOS POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC).**

#### **5.3.1 Requisitos para el ingreso a la Escuela Penitenciaria Nacional (EPN) del INPEC para realizar el curso de formación para nombramiento provisional.**

- Haber sido seleccionado y haber cumplido con los requisitos mínimos establecidos por la Ley para obtener un (1) cupo en la lista de candidatas admitidas al curso de formación para el nombramiento provisional.
- Asistir en la fecha, hora y lugar determinado por el INPEC para iniciar el curso de formación.
- No tener antecedentes disciplinarios, judiciales o de policía al momento de la admisión.
- Establecer una póliza de seguro que cubra servicios médicos, quirúrgicos y funerarios, que deberá mantenerse vigente durante la duración del curso de formación, de acuerdo con las indicaciones de la EPN.

- Constituir una póliza de seguro de vida, invalidez y accidentes, que deberá mantenerse vigente durante el curso de formación, de acuerdo con las indicaciones de la EPN.
- Contar con afiliación a una EPS como cotizante (no régimen subsidiado) y mantener esta condición durante todo el curso de formación.
- Asistir con todos los elementos y documentos requeridos para el desarrollo del curso de formación, de acuerdo con las directrices previamente publicadas por la EPN y la Dirección de Custodia y Vigilancia del INPEC.

**5.3.2 Duración de los cursos.** El curso de formación para nombramiento en provisionalidad tiene una duración prevista de seis (6) meses. Sin embargo, la EPN podrá cumplir el pensum académico establecido en un tiempo más corto. Esto se logra mediante el uso de programaciones tanto virtuales como presenciales, que se adaptan a las necesidades específicas de cada curso

**5.3.3 Pérdida de la calidad de estudiante-aspirante.** La calidad de estudiante-aspirante se perderá por las siguientes causales:

- Sí, el estudiante decide abandonar el Curso de manera voluntaria, se realizará el correspondiente Acto Administrativo.
- Sí, el estudiante es retirado de la Institución por una causa justificada.
- Sí, se descubre que la admisión del aspirante a la EPN se logró mediante mecanismos fraudulentos o sin cumplir los requisitos exigidos.
- Sí, el estudiante, una vez incorporado, es condenado a pena privativa de la libertad por una autoridad judicial competente.
- Sí, el estudiante ha sido sancionado con decisión en firme, con el retiro del Curso, por una falta gravísima.
- Sí, el aspirante incurre en cualquier causal de exclusión, de las establecidas en la invitación.
- Por otras causales establecidas en el Reglamento Estudiantil de la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC.

Si durante el curso se detecta alguna novedad sobre la capacidad médica y/o psicofísica del aspirante, de las establecidas como inhabilidades médicas, la Escuela Penitenciaria Nacional puede requerir una nueva valoración médica. Esta será realizada por la entidad designada para el proceso, que realizó la valoración inicial. Con base en el resultado obtenido, se determinará la permanencia o la exclusión del aspirante. Para esto, el estudiante asumirá los costos de los exámenes y valoraciones requeridas.

**5.3.4 Calificación del curso.** La calificación se llevará a cabo utilizando un sistema numérico que va desde cero puntos cero (0.0) hasta cien puntos cero (100.0), con **sesenta puntos cero (60.0) como la calificación mínima** necesaria para aprobar cada módulo. El Curso es de carácter eliminatorio dentro del proceso y sólo será aprobado por aquellos estudiantes que logren un promedio superior al setenta por



ciento (70%) en sus evaluaciones y calificaciones finales correspondientes a todas las asignaturas del curso.

Además, aquellos aspirantes que no logren aprobar el Curso, debido a su naturaleza eliminatoria, no podrán continuar en el proceso.

**5.3.5 Consideraciones generales del curso.** Los candidatos deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- El candidato admitido al curso deberá presentarse con los elementos requeridos para el mismo. Estos serán anunciados oportunamente por la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC.
- El Curso se desarrollará en las instalaciones de la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC, ubicada en el Kilómetro 3 Vía Funza - Siberia (Cundinamarca). El curso se desarrollará en modalidad presencial y/o virtual.

### ETAPA III

#### 6.1 PUBLICACIÓN LISTA DE ASPIRANTES QUE APROBARON EL CURSO

Siguiendo el cronograma establecido en la presente invitación, la Subdirección de Talento Humano consolidará los resultados del proceso y emitirá un comunicado anunciando los aspirantes admitidos.

Los resultados definitivos de los admitidos se darán a conocer en la página web del INPEC: [www.inpec.gov.co](http://www.inpec.gov.co), en la sección de "**convocatorias**". Es importante mencionar que no se aceptarán recursos contra la publicación de la lista de admitidos.

#### 6.2 NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD Y DESTINACIÓN

**6.2.1 Nombramiento.** Al concluir el proceso de selección y una vez consolidados los resultados que certifique la aprobación del curso de formación para nombramiento en provisionalidad por parte de la Escuela Penitenciaria Nacional, la Dirección General del Instituto, mediante la Subdirección de Talento Humano, emitirá los actos administrativos correspondientes al nombramiento en provisionalidad y destinación, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 13 y 14 del Decreto 407 de 1994.

Las aspirantes que superen el número de plazas ofertadas en esta convocatoria serán incluidas en una lista de reserva, conformando un banco de hojas de vica que se utilizará según las necesidades de personal que puedan surgir en la Entidad y bajo el principio de discrecionalidad de la administración.



**6.2.2 Destinación.** Los servidores públicos que finalicen satisfactoriamente el curso serán asignados al centro de costo de acuerdo con las necesidades del servicio.

Por otra parte, serán la Subdirección de Talento Humano, Subdirección del Cuerpo de Custodia y Dirección Escuela de Formación los responsables de garantizar el cumplimiento estricto de esta invitación.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) se reserva el derecho de clasificación y la confidencialidad del proceso.

Para cualquier información o consulta relacionada con la presente invitación, por favor comuníquese al teléfono 2347474 ext. 1104 o al correo electrónico: [chumana@inpec.gov.co](mailto:chumana@inpec.gov.co)

Atentamente,

Teniente coronel **DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS**  
Director General (e) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC

Aprobado por: Dra. LUZ MYRIAM TIERRADENTRO CACHAYA / Subdirectora Talento Humano

Aprobado por: Dr. DIEGO ARIAS / Director Escuela Penitenciaria Nacional

Aprobado por: CS CLAUDIA NOSSA CASTIBLANCO / Subdirectora Cuerpo de Custodia

Aprobado por: Dr. ANDRÉS FELIPE BARNEY BERRIO / Director de Gestión Corporativa

Revisado por: Dra. ANGELICA MARIA RODRIGUEZ BARRETO / Grupo Prospectiva del Talento Humano

Elaborado por: OSCAR ORLANDO CRUZ ORTEGA - Grupo Prospectiva del Talento Humano

Fecha Elaboración: 12 de febrero de 2025

Archivo: C:\Users\Mis Documentos\Carpetas\Cursos